**ACTA NUMERO NUEVE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **ONCE DE MAYO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** solicitudes, **seis:** Elegir del concejo municipal un miembro propietario y un suplente para conformar el Comité Local de la Niñez y adolescencia del municipio de El Sauce, departamento de La Unión, **siete:** Conocer el informe de la visita de campo realizada por la jefe de UACI, de la solicitud de la comunidad del caserío el conchal, sobre el proyecto: ampliación de tubería madre de agua potable desde el caserío la Joya al caserío el conchal**, ocho:** PRIORIZAR, la celebración de las fiestas patronales junio 2022, **nueve:** Autorizar para seguir el proceso del nuevo nombramiento del encargado del parque municipal, **diez:** Otros: (…) **once:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, tomando como base los artículos 153,154 y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y de conformidad a lo dispuestos en los artículos 19,20,22, y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y en uso de nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **Iniciar el proceso de conformación del Comité Local** de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de este municipio, en los términos establecidos en los artículos 24,25,26,27,28 y 29 del citado reglamento, con la asistencia técnica y el acompañamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA. **2) Seleccionar a: María Esthela Rubio de Umanzor**, quien es regidora propietaria de este Gobierno Municipal, elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, para que integre el mencionado Comité Local **en calidad de miembro propietario**, por este Gobierno Municipal y **seleccionar a:** **Carmen Adalila Meléndez de Guevara**, quien es regidora propietaria de este Gobierno Municipal, elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, para que integre el mencionado Comité Local **en calidad de Miembro Suplente,** por esteGobierno Municipal. Ambas han sido seleccionadas después de cerciorarse este Concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para que integren el mencionado Comité Local, por el mismo periodo para el cual han sido elegidos como integrantes del Gobierno Municipal o por el tiempo que faltare para cumplir dicho periodo. **3) Convocar a los Titulares,** en los ramos de salud y educación del Órgano Ejecutivo, para que designen a los miembros representantes, propietarios y suplentes, de sus respectivos Ministerios en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, todo de conformidad con los arts. 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, en vista a lo que establece el art. 4 numeral dieciocho del código municipal, donde es competencia de los municipios, la promoción y organización de ferias y festividades populares. También hacer mención que se realicen actividades de sano esparcimiento para todas las familias de nuestro municipio y de esta manera puedan contar con actividades que ayuden a la salud mental de cada uno de los habitantes, el cual es importante propiciar un ambiente sano para toda la familias y fomentar la cultura a través de las tradiciones que se siguen practicando en la celebración de las fiestas patronales en honor al patrón San Antonio de Padua de nuestro municipio, a través de las diferentes actividades tanto religiosas, como culturales (fiestas y jaripeos, procesiones), por tales razones el Concejo municipal, en aras de llevar diversión a los habitantes y con base a sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA:** **1)** PRIORIZAR, **la celebración de las Fiestas Patronales de Junio 2022, en honor al patrón San Antonio de Paduas.**  **2)** Autorizar a la jefe de Uaci, para que inicie el proceso de la elaboración del perfil y al señor alcalde municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, para que firme cada uno de los contratos a celebrarse, en el proceso de las contrataciones de discomóviles y grupos musicales, como también la empresa que realizara los Jaripeos**,** también, darle el debido seguimiento a cada una de las actividades que conlleva la misma. Se hace constar que los señores Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario y Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan el voto como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo en dicha celebración. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de El Sauce, tiene poco personal, debido a que hay varios empleados que han Renunciado Voluntariamente, unos por estar en proceso de trámites de residencia y otros por asuntos personales. Como es el caso del encargado del Cementerio Municipal, renunció voluntariamente, al cargo, por haber sido aprobado la residencia de los Estados Unidos de Norteamérica y pronto viajara a dicho país, plaza que queda vacante y es necesario cubrir y para ello se debe, seguir el proceso correspondiente, tanto para el traslado como el nombramiento de la persona que va a ingresar al registro municipal como nuevo, según lo establece el art. 23 y 24 de la Ley de la Carrera Administrativa municipal y reglamento interno de trabajo, por lo que sabiendo de la necesidad de ingresar más personal a esta municipalidad, para un mejor funcionamiento y en base a nuestras facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría **ACUERDA: AUTORIZAR,** a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para que realice el proceso correspondiente, respetando lo que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Reglamento Interno de Trabajo, para nombrar el nuevo empleado municipal, que ingresara al registro municipal, el cual debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 12 de la mencionada ley. Se hace constar que los señores Carlos Isaías Fernández Fernández, cuarto regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, tercer regidor propietario, salvan los votos como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo a dicho nombramiento. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, **considerando I)** las solicitudes de fecha 21 de marzo del corriente año y la de fecha 28 de marzo, donde las comunidades de los caseríos el conchal y los Villatoros, solicitan al Concejo Municipal, se ejecute el proyecto: Ampliación de tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la joya hacia los caseríos el conchal y los Villatoros, donde no cuentan con en el vital líquido y sufren en tiempo de verano. **Considerando II)** El informe presentado por la Jefe de UACI, de fecha 4 de mayo del presente año, en sesión de Concejo, donde realizo la visita de campo en compañía del regidor Marvin Meléndez, teniendo como resultado una longitud de 1,500 metros, para el caserío el conchal y para el caserío los Villatoros 1,500 metros y los beneficiados serian veinte viviendas, con un promedio de tres personas cada una. Por lo que conociendo de la necesidad del vital líquido en dichos caseríos y haciendo las valoraciones correspondientes al planteamiento en el informe, vemos que es posible ejecutar el proyecto, por lo tanto como Concejo Municipal en aras de mejorar las condiciones de vida de las familias que residen en los caseríos antes mencionados y en uso de nuestras facultades legales por mayoría ACUERDA: **1)** **PRIORIZAR**, el proyecto: “Ampliación de tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la Joya hasta los caseríos el Conchal y los Villatoros de cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce, departamento de La Unión”. **2)** Se autoriza a la jefe de Uaci, para que realice el perfil técnico y lo de conocer en posteriores reuniones de Concejo. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, cuarto regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo a que se realice dicho proyecto. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales, por mayoría ACUERDA: **1)** ADJUDICAR, al señor Juan José Rivera Cáceres, la ejecución del proyecto: “Concreteado de tramo de calle entrada al caserío los Villatoros al costado Oriente, Eco, de Cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce y el plazo será de tres meses. **2)** ADJUDICAR, al Ing. Carlos Arturo Maldonado Obando, la supervisión del proyecto: “Concreteado de tramo de calle entrada al caserío los Villatoros al costado Oriente, Eco, de Cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce y el plazo será de tres meses. **3)** Se nombra como administrador de contrato al profesor Nelson Alexander Granados Osorio del proyecto en mención. **4)** **Se autoriza,** al señor alcalde municipal, Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, para que comparezca a firmar los correspondientes contratos de servicio a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional, el cual contendrá todas las cláusulas o condiciones pactadas por ambas partes. Se hace constar que los señores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y el señor Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan, los votos como lo establece el art. 45 del Código Municipal, por no estar de acuerdo con la realización del proyecto antes mencionado. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO DIEZ:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **VEINTISEIS DE MAYO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** solicitudes (…), **seis:** Conocer la solicitud de cantón Canaire para el otorgamiento de la personería jurídica de la ADESCO (ADESCOCACEN), **siete:** Aprobar perfil de la celebración de las fiestas patronales, junio 2022, **ocho:** Otros: (…) **nueve:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce. **Considerando I)** La solicitud presentada de fecha 18 de mayo del corriente año, donde se solicita al Concejo Municipal, se otorgue permiso para la venta de cervecería, la cual estará ubicada en cantón San Juan Gualares. **Considerando II)** Que no se cuenta con una ordenanza municipal que regule esos tipos de negocios. **Considerando III)** Lo que establece el **artículo cuatro numeral catorce** que es competencia de los municipios “La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares”. **Considerando IV)** Lo que establece el art. 2 inciso segundo que la aplicación de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, que será competencia de los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Hacienda y de los Concejos Municipales según se determine en la presente ley, **individual o conjuntamente** según sea el caso. **Considerando V)** Lo que establece art. 29 de la citada Ley, la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el art 32 de esta ley, es libre en toda la República, pero no podrían instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de dichos productos a menos de 100 metros de Centros de Salud, Hospitales, y Centros Educativos. Inc. 2° Las Municipalidades velarán por el cumplimiento de este articulo y resolverán en casos de controversia. **Considerando VI)** Lo que establece el art. 30, “que, para cada venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la alcaldía municipal de la localidad. **Considerando VII)** Lo que establece el art. 33, Que los Restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes nocturnos y demás establecimientos similares podrán solicitar a las municipalidades licencias para vender bebidas alcohólicas fraccionadas. Por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales por unanimidad **ACUERDA:** OTORGAR, el permiso para la venta de Cervecería la cual estará ubicada en cantón San Juan Gualares, bajo las condiciones siguientes: **1)** No vender cervezas, cigarros, ni permitir menores de edad dentro del establecimiento; **2)** No permitir la venta y consumo de sustancias alucinógenas que ocasionen alteraciones profundas en la percepción de la realidad dentro del establecimiento; **3)** No permitir que haya música o ruido fuerte que afecte al vecindario en horas altas de la noche; **4)** Cumplir con el horario de atención hasta las once de la noche dentro del establecimiento y fuera hasta la una de la mañana; **5)** Evitar el desorden a la Paz Pública; **6)** El incumplimiento de algunos de las condiciones antes mencionadas será motivo de cancelación de dicho permiso y al existir denuncia del vecindario; **7)** El presente permiso tiene una vigencia a partir de su aprobación y vencerá el 31 de diciembre del corriente año y el interesado, deberá hacer una nueva solicitud en los primeros quince días del mes de enero del siguiente año para el otorgamiento de un nuevo permiso. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, considerando la solicitud presentada de fecha 13 de mayo del corriente, donde el sacerdote, solicita: pólvora, la carroza y perifoneo para la feria de las fiestas patronales y su corte de honor, banda musical de El Sauce, para los días 11,12 y 13, por lo que teniendo a la vista dicha nota y sabiendo que se aproximan la celebración de las fiestas patronales y en uso de sus facultades legales por mayoría **ACUERDA:** AUTORIZAR LA CANTIDAD DE UN MIL 00/100($1,000.00) U.S.Dolares, para realizar los pagos por los servicios a contratar de la carrosa, perifoneo, banda musical de El Sauce y toda la pólvora para el trecenario. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo a que se realice dichas contrataciones. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **CONSIDERANDO I)** Lo que establece los arts. 119 y 120 del código municipal, donde establecen que las Asociaciones Comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo; que las Asociaciones Comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros; **CONSIDERANDO II)** lo que establece el art. 121 del mismo cuerpo legal, donde la Asociaciones constituidas de conformidad al artículo anterior, presentaran solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo respectivo, adjuntando el Acta de Constitución, los estatutos y la nomina de los miembros ( … ); **CONSIDERANDO III)** la solicitud de fecha 18 de febrero del corriente año, donde la Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Canaire Centro (ADESCOCACEN), SOLICITAN, dar la respectiva legalidad a la Asociación, extendiendo el respectivo acuerdo municipal de legalización y la credencial de la misma; **CONSIDERANDO IV)** las facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal y la autonomía que le confiere la Constitución de la Republica en los arts., 203,204 y 206, a este Concejo por mayoría **ACUERDA:** **1)** **APROBAR**, los Estatutos en todas sus partes, para que en ellos, se regule la ADESCO en mención y puedan cumplir con todo lo establecido en los artículos que la comprende. **2)** **OTORGAR**, la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de Cantón Canaire Centro (ADESCOCACEN) y su Junta Directiva por un periodo de dos años, la cual fue electa atraves de una Asamblea General, según consta en acta firmada. Se hace constar que los señores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan los votos como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo a que se legalice dicha Asociación. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales por mayoría **ACUERDA: 1)** **APERTURAR,** una Cuenta Bancaria en el BANCO HIPOTECARIO, para el proyecto: “CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE ENTRADA AL CASERIO LOS VILLATORO, AL COSTADO ORIENTE ECO, CANTON SAN JUAN GUALARES, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**,** por un monto de **VEINTINUEVE MIL CUARENTA 79/100($29,040.79) U.S. Dólares,**  fondos provenientes del FODES 120 LIBRE DISPONIBILIDAD DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y se hace bajo la modalidad de administración. Lo que se denominará: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE ENTRADA AL CASERIO LOS VILLATORO, AL COSTADO ORIENTE ECO, CANTON SAN JUAN GUALARES, MUNICIPIO DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNION”.** **2)** **NOMBRAR,** como refrendarios de la Cuenta Bancaria al señor alcalde Municipal **Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz**, al profesor **Nelson Alexander Granados Osorio**, síndico municipal y a la señora Tesorera Municipal, siendo necesario para cualquier transacción dos firmas e indispensable la de la Tesorera Municipal. Se hace constar que los señores Edwin Geovany García Ramírez, cuarto regidor propietario, y Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salvan los votos como lo establece el art. 45 del código municipal, el primero por considerar que hay un proyecto nuevo realizado por esta administración y que está cerca del otro proyecto que se quiere realizar y el segundo por no estar de acuerdo con el proyecto. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **1)** APROBAR EL PERFIL, en todas sus partes del proyecto: “**Celebración de las fiestas patronales, junio 2022, municipio del El Sauce, departamento de La Unión”**, por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS DOCE** **00/100($13,512.00) U.S. Dólares. 2)** **Se autoriza,** a la jefe de UACI, para que realice las respectivas cotizaciones de las contrataciones de grupos, discos y barrera para realizar los jaripeos. **3)** También **se autoriza** al señor alcalde municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, para que pueda comparecer a firmar los contratos que deriven, para dicha celebración. Se hace constar que los regidores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan los votos como lo establece el artículo 45 del código municipal por no estar de acuerdo con dicha celebración. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión. En vista que se han producido algunos cambios en el presupuesto a consecuencia de la realidad administrativa y nuevas proyecciones, que se tienen a favor de las comunidades o la población de nuestro municipio y teniendo en cuenta, que durante transcurre el año, se van dando ciertas situaciones que no están establecidas y que son necesarias solventarlas, por lo tanto como Concejo Municipal, no queda otra opción, más que darle solución y en uso de nuestras facultades legales por unanimidad **ACUERDA:** **Aprobar las Reprogramaciones** en el Presupuesto Municipal, para el periodo del año dos mil veintidós, en la forma siguiente: ***I)*** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 54303, con un monto de cuatro mil quinientos sesenta y cuatro 30/100($4,564.30) U. S. Dólares; 61601, con un monto de veinte mil cuatrocientos cinco 18/100($20,405.18) U.S.Dolares y disminúyase la cifra presupuestaria 61601, con un monto de veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve 48/100 ($24,969.48) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos Fodes 120 Libre Disponibilidad 75%** y que servirá para el pago por ejecución de proyecto: “Construcción de puente en caserío la Ceiba sobre calle principal de cantón Santa Rosita. **II)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 51701, con un monto de dos mil cuarenta 40/100(2,040.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 51701, con un monto de dos mil cuarenta 00/100(2,040.00) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **Fondos Fodes 120 Libre Disponibilidad** **del 25%** y que servirá para el pago de indemnización por Retiro Voluntario del encargado del Cementerio Municipal. **III)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54115, con un monto de ciento cincuenta 00/100($150.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54115, con un monto de ciento cincuenta 00/100($150.00) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **Fondos Fodes Libre Disponibilidad del 25%** y que servirán para la compra de toner de fotocopiadora. **IV)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 61109, con un monto de novecientos 00/100($900.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61109 con monto de novecientos 00/100 ($900.00) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos Fodes 120 Libre Disponibilidad** y que servirá para la compra de dos máquinas corta grama. **V)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54205, con un monto de dos mil sesenta y cuatro 18/100($2,064.18) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54205, con un de dos mil sesenta y cuatro 18/100($2,064.18) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos 111 Fodes para Gastos de Inversión** y que servirá para el pago de alumbrado público. **VI)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54602, con un monto de cuatrocientos veinticinco 39/100($425.39) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54602, con un de cuatrocientos veinticinco 39/100($425.39) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos 111 Fodes para Gastos de Inversión** y que servirá para el pago por depósito de los desechos sólidos en el relleno sanitario de Asinorlu. **VII)** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 54508, con un monto de doscientos siete 89/100($207.89) U. S. Dólares; 55603, con un monto de un dólar con setenta centavos 70/100($1.70) U.S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61606, con un monto de doscientos nueve 59/100($209.59) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos 111 Fodes para Gastos de Inversión** y que servirá para el pago en proceso del proyecto: Introducción de energía eléctrica en caserío los Lazos. **VIII)** Fortalecer presupuestariamente la partida 71308, con un monto de ciento setenta y tres 85/100($173.85) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 55308, con un monto de ciento setenta y tres 85/100($173.85) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos 125 servicios de la deuda municipal, DL 204** y que servirá para el pago de préstamo a Banco Promérica. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**